



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

El compromiso es con vos

**DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR
EDUCACION VIAL**



GUIA BASICA

VEHÍCULOS DE EMERGENCIA



CONTENIDOS

- 1- VEHÍCULOS PRIORITARIOS
- 2- VEHÍCULOS NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE EMERGENCIA
- 3- SEÑALES DE TRANSITO



1-VEHÍCULOS PRIORITARIOS

La ley Nacional de Transito 24449 en sus artículos 61 dispone que los vehículos de los servicios de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver. Estos vehículos tendrán habilitación técnica especial y no excederán los 15 años de antigüedad. Sólo en tal circunstancia deben circular, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y agregando el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia. Los demás usuarios de la vía pública tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para facilitar el avance de esos vehículos en tales circunstancias, y no pueden seguirlos. La sirena debe usarse simultáneamente con las balizas distintivas, con la máxima moderación posible.

Los **vehículos prioritarios** son los vehículos de los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente y cuyos conductores adviertan su presencia mediante la utilización simultánea de las correspondientes señales luminosas y acústicas especiales.

Ambulancias: balizas verdes



Bomberos: balizas color rojo



Grúas y vehículos viales
balizas amarillas



Vehículos de seguridad
balizas azules



De esta manera, los vehículos prioritarios:

- Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad y estarán exentos de cumplir otras normas o señales en los casos y con las condiciones que se determinan las normativas en vigencia.
- Los conductores de los vehículos destinados a los referidos servicios harán uso ponderado de su régimen especial únicamente cuando circulen en prestación de un servicio urgente y cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones, hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya.
- La instalación de aparatos emisores de luces y señales acústicas especiales en vehículos prioritarios requerirá autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de los vehículos.

Los conductores de los vehículos prioritarios.

- Los conductores de los vehículos prioritarios deberán observar en condición de haberse cerciorado de que no ponen en peligro a ningún usuario de la vía, podrán dejar de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas, salvo las órdenes y señales de los agentes de tránsito, que son siempre de obligado cumplimiento.
- Los conductores de dichos vehículos podrán igualmente, con carácter excepcional, cuando circulen por autopista o autovía en servicio urgente y no comprometan la seguridad de ningún usuario, dar media vuelta o marcha atrás, circular en sentido contrario al correspondiente a la calzada, siempre que lo hagan por el arcén, o penetrar en la mediana o en los pasos transversales de ésta. Los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia, regulación y control del tráfico podrán utilizar o situar sus vehículos en la parte de la vía que resulte necesaria cuando presten auxilio a los usuarios de la misma o lo requieran las necesidades del servicio o de la circulación. Asimismo, determinarán en cada caso concreto los lugares donde deben situarse los vehículos de servicios de urgencia o de otros servicios especiales.
- Tendrán el carácter de prioritarios los vehículos de los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente y cuyos conductores adviertan su presencia mediante la utilización simultánea de la señal luminosa y del aparato emisor de señales acústicas especiales, al que se refieren las normas reguladoras de los vehículos. Por excepción de lo

dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de los vehículos prioritarios deberán utilizar la señal luminosa aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales no entrañe peligro alguno para los demás usuarios.

- Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme se prevé las normativas vigentes

Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios:

- Tan pronto perciban las señales especiales que anuncien la proximidad de un vehículo prioritario, los demás conductores adoptarán las medidas adecuadas, según las circunstancias del momento y lugar, para facilitarles el paso, apartándose normalmente a su derecha o deteniéndose si fuera preciso.
- Cuando un vehículo de policía que manifiesta su presencia según lo dispuesto en el artículo 68.2, se sitúa detrás de cualquier otro vehículo y activa además un dispositivo de emisión de luz roja o amarilla hacia adelante de forma intermitente o destellante, el conductor de éste deberá detenerlo con las debidas precauciones en el lado derecho, delante del vehículo policial, en un lugar donde no genere mayores riesgos o molestias para el resto de los usuarios, permaneciendo en su interior. En todo momento el conductor ajustará su comportamiento a las instrucciones que imparta el agente a través de la megafonía o por cualquier otro medio que pueda ser percibido claramente por aquél.

2- VEHÍCULOS NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE EMERGENCIA

Son vehículos no destinados a la función específica de emergencias, pero en caso extremo de gravedad se utilice para el traslado de emergencia. Las recomendaciones son:

- Si, como consecuencia de circunstancias especialmente graves, el conductor de un vehículo no prioritario se viera forzado, sin poder recurrir a otro medio, a efectuar un servicio de los normalmente reservados a los prioritarios, procurará que los demás usuarios adviertan la especial situación en que circula, utilizando para ello el avisador acústico en forma intermitente y conectando la luz de emergencia, si se dispusiera de ella, o agitando un pañuelo o procedimiento similar.
- Los conductores a que se refiere el número anterior deberán respetar las normas de circulación, sobre todo en las intersecciones y los demás usuarios de la vía darán cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre la prioridad de paso para vehículos de emergencia.

EN RESUMEN

Recomendaciones en la conducción de vehículos de emergencia

SEÑALES ACUSTICAS Y LUMINOSAS.

• *Haga uso de las señales luminosas en todos aquellos casos en que el vehículo se encuentre en situación de activación, no de regreso. -Siempre se hará una conducción segura sin poner nada ni nadie en peligro, recordando que tenemos que llegar al lugar del siniestro y no ser nosotros un problema añadido.*

• **Haga uso de las señales acústicas en los siguientes casos:**

-) *Salida del parque de bomberos.*

a) *Circulación colapsada.*

b) *Circulación fluida pero densa*

c) *Adelantamientos en vías de un solo carril por sentido.*

d) *Cruces con semáforo en rojo o ámbar, haciendo uso de las mismas, como mínimo, 50 metros antes de la llegada a la intersección.*

e) *Cruces sin semáforo, se tenga o no preferencia de paso.*

f) *Calles o vías con gran afluencia de gente o pasos de peatones.*

g) *Cuando se realicen invasiones del carril de sentido contrario.*

h) *En curvas o rasantes con mala o nula visibilidad.*

i) *Cuando se realicen maniobras de especial riesgo, por ejemplo: acceso a una calle por sentido contrario.*

j) *En todas aquellas situaciones no descritas, en las cuales su uso suponga un aumento de la seguridad para los otros ocupantes de la vía pública y para la propia unidad.*

• **No haga uso de las señales acústicas en los siguientes casos:**

a) *Circulación fluida sin densidad de tráfico.*

b) *Circulación o adelantamientos en vías de más de un carril por sentido, cuando no exista densidad de tráfico.*

c) *Cruces con semáforo en verde y sin densidad de tráfico.*

d) *Cuando en las proximidades del lugar del siniestro las características del mismo lo recomienden, por ejemplo: intento de suicidio. E) En todos aquellos casos no descritos, en los que su uso pueda suponer algún perjuicio o causar alteraciones del orden público, como en el regreso al parque, (sin sirena y sin rotativos)*

UTILIZACIÓN DE LA CALZADA.

• *Adapte la separación con los vehículos precedentes, como mínimo, a la estipulada como distancia de seguridad para conducción de turismos.*

• **En vías de más de un carril por sentido:**

a) *Como norma general, haga uso del carril izquierdo de la vía sin abandonarlo, evitando el cambio reiterado a otros carriles, dado que la respuesta de los conductores de los demás vehículos en este caso puede resultar imprevisible, obligándonos a realizar maniobras bruscas e, incluso, detenciones innecesarias.*

b) *En situación de colapso de la circulación en vías con separación física de ambos sentidos, circule sobre las líneas separadoras del carril izquierdo y el contiguo a éste a su derecha, dado que esto permite al resto de los conductores realizar maniobras más sencillas que la de*

abandonar por completo un carril, evitando además, en vías de 3 carriles, el desplazamiento de los vehículos de gran tonelaje que habitualmente ocupan el carril derecho.

c) En vías en las que no exista separación física entre ambos sentidos, circularemos, como ya se ha indicado, por el carril izquierdo, puesto que, de realizarlo como en el apartado anterior, pondríamos en peligro a aquellos vehículos que nos ceden el paso desplazándose a la izquierda y que se verían obligados a invadir el sentido contrario de la marcha.

d) En situaciones de extremo colapso de la circulación, como última opción, podemos optar por la invasión del carril de sentido opuesto, siempre y cuando la visibilidad de los vehículos que puedan circular por el mismo sea absoluta, y abandonando éste en la proximidad de curvas o cruces. La velocidad en este caso deberá ser especialmente moderada.

e) Se desaconseja la circulación por el arcén, puesto que, si bien permite una circulación generalmente más rápida, no suelen gozar de continuidad, siendo muy probable encontrarnos con la finalización brusca del mismo, obstáculos imprevistos, incorporaciones de otras vías, etc.

f) Los adelantamientos se realizarán por el carril izquierdo, con la sola excepción de aquéllos motivados por la cercana desviación a otra vía que nos obligue a circular por el carril derecho.

• **En vías de un sólo carril por sentido:**

a) Observe los mismos procedimientos en cuanto a la distancia de seguridad, adelantamientos y uso del arcén que los indicados para vías de 2 o más carriles por sentido) En caso de necesidad de invasión del carril contrario se deberá extremar la precaución, procurando realizarlo para adelantamientos de un solo vehículo y retornando de nuevo al carril correcto, dado que en este caso los vehículos del sentido opuesto no gozan de ninguna opción para permitirnos el paso.

- 3)- Los usuarios de la vía pública deberán facilitar la circulación de los vehículos en condición de Emergencia, siempre advirtiendo estos con sonidos de una sirena y balizas.
- 4)- Está prohibido sin autorización. el uso y tenencia de señales sonoras reglamentadas
- 5)- Los vehículos de emergencia, en cumplimiento de su misión, pueden no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver.
- 6)- Los vehículos de emergencia tendrán controles especiales y no podrán superar los 15 años de antigüedad.

3)- SEÑALES DE TRANSITO

Las señales de tránsito tienen por objetivo ordenar la circulación de peatones y vehículos en función a la prevención de accidentes. Se clasifican en:

A)- SEÑALES LUMINOSAS

SEMÁFORO vehicular y peatonal



ROJO: Detenerse
AMARILLO: Precaución
VERDE: Avanzar

SEMAFORO DE GIRO



ROJO: No Girar
VERDE: Girar

SEMÁFORO PEATONAL



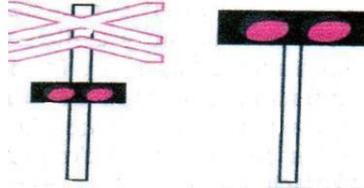
ROJO: No cruzar
BLANCA: Cruzar

LUCES DE CRUCE FERROVIARIO

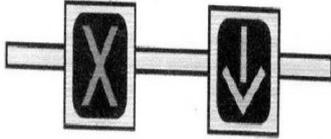
SEMÁFORO INTERMITENTE



Indica un cruce peligroso circular con precaución inclusive detenerse



Se activa en el momento del cruce del tren, se acompaña con sonido y barrera bajas. Esperar hasta la finalización del paso del tren



LUCES DE CARRILES REVERSIBLES

Cruz roja: prohibido avanzar por el carril

Flecha verde: carril habilitado

Flecha verde intermitente: próximo cambio de circulación

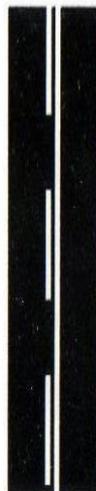
B)- SEÑALES HORIZONTALES



Discontinua:
Delimita los carriles.
Puede ser transpuesta para avanzar.



Continua:
Delimita los carriles. No puede ser transpuesta, ni circular sobre ella.



1 Discontinua y 1 Continua:
Pueden ser transpuestas, si la línea del lado que circula es discontinua.



Líneas auxiliares para reducir la velocidad:
Sucesión de líneas blancas transversales.



Inscripciones:
Letras, números o símbolos de color blanco inscriptos en la calzada.



2 Continuas:
Separan las dos corrientes opuestas de tránsito. No pueden ser transpuestas, ni circular sobre ellas.



Vía de doble mano y tres carriles:
Determinan los diferentes carriles que componen cada mano de circulación.



Flecha direccional:
Anticipa los movimientos o cambios de dirección permitidos en la próxima encrucijada.

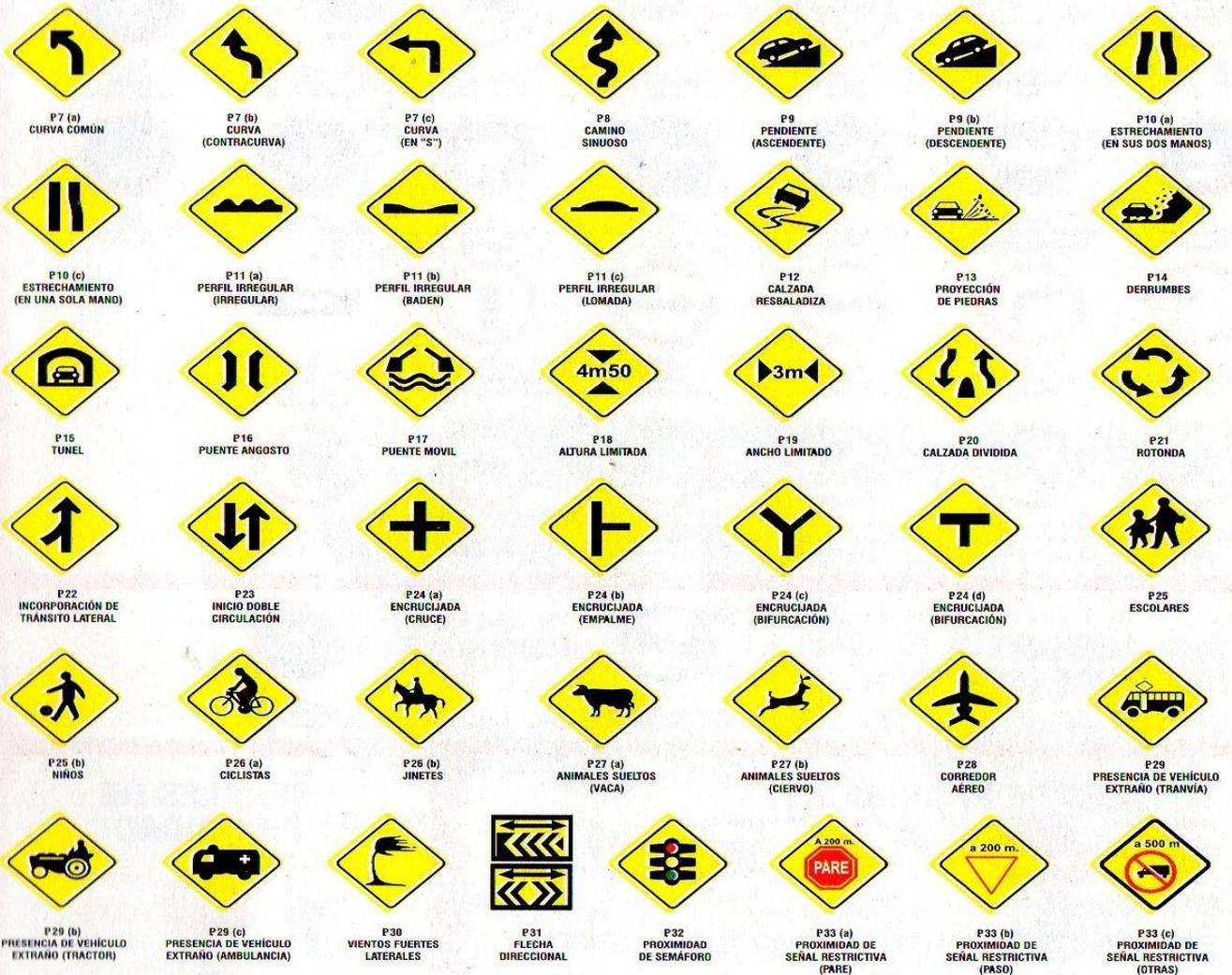


Para niebla:
Sucesión de flechas separadas 40 metros una de otra.
Viendo una flecha, circular a 40 km/h.
Viendo dos flechas, circular a 60 km/h.

C) SEÑALES VERTICALES (carteles)

PREVENTIVAS: Son señales que indican al conductor determinada característica de la calzada, caminos o rutas. Se debe circular con precaución y predomina el color amarillo y la forma de rombo. Ejemplos:

SEÑALES SOBRE LA CARACTERÍSTICA DE LA VÍA



SEÑALES DE FIN DE PREVENCIÓN



SEÑALES ADVERTENCIA DE MÁXIMO PELIGRO



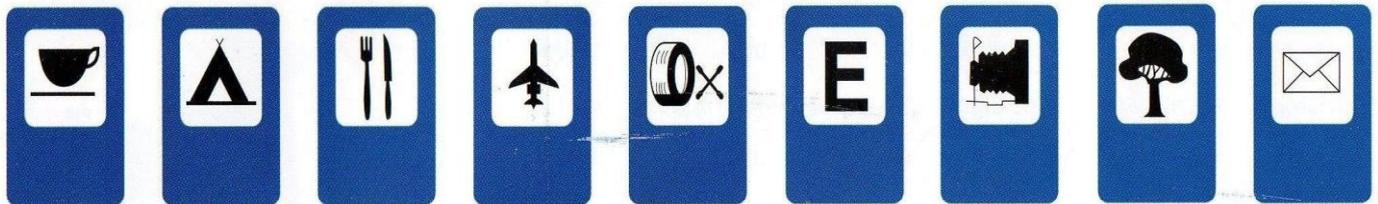
INFORMATIVAS: indican cercanías de servicios, distancias de lugares, nombres y la altura de calles o modificaciones de rutas o calles. Predomina el color azul y la forma rectangular.

Señales Viales Informativas

Turísticas y servicio. Características de la vía.



Puesto Sanitario Servicio Telefónico Estación de Servicio Teleférico Servicio Mecánico Bañerío (bañerío) Bañerío (playa) Lugar para recreación y descanso Hotel



Bar Camping Restaurante Aeropuerto Gomería Estacionamiento Punto panorámico Plaza Correo



Estacionamiento de casas rodantes Museo Policía Detención tte. público pasajeros Taxi Terminal de omnibus Terminal de ferrocarril I.12 Comienzo de autopista I.13 Fin de autopista

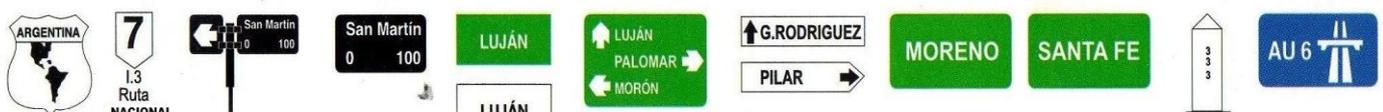


I.14 Indicadora de utilización de carriles I.15 (a) Camino o calle sin salida I.15 (b) Camino o calle sin salida I.16 Camino o paso transitable I.17 Velocidades máximas permitidas I.18 Esquema de recorrido I.19 Desvío por cambio de sentido



I.20 Estacionamiento permitido I.21 (a) Permitido girar (derecha) I.21 (b) Permitido girar (izquierda) I.22 (a) Direcciones permitidas (derecha) I.22 (b) Direcciones permitidas I.22 (c) Direcciones permitidas (igual sentido o izquierda) I.22 (d) Direcciones permitidas (igual sentido o derecha) I.22 (e) Direcciones permitidas (ambas direcciones) I.22 (f) Direcciones permitidas (bifurcación)

Nomenclatura urbana. Destinos y distancias.



I.1 Ruta panamericana I.2 Ruta PROVINCIAL I.3 Ruta NACIONAL I.4 (a) Nomenclatura urbana I.4 (b) Nomenclatura urbana I.5 Identificación de región o localidad I.6 Orientación (en caminos primarios y secundarios) I.7 Orientación (en caminos secundarios) I.8 Comienzo o fin de zona urbana I.9 Identificación jurisd. o acc. geog. I.19 Mojón kilométrico I.11 Nomenclatura de autopista.

REGLAMENTARIAS: Son señales que indican al conductor una orden y deben ser cumplida. Pueden ser prohibidas, restrictiva, de prioridad o prescriptiva

Señales Viales Reglamentarias

PROHIBIDAS



RESTRICCIÓN



DE PRIORIDAD



FIN DE PRESCRIPCIÓN



¿QUÉ SON LAS SEÑALES VIALES?

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y vehículos.

La violación o destrucción de las señales de tránsito son consideradas falta grave y pasible de sanción por las leyes vigentes

Y transitorias, son señales que se instalan por un tiempo determinado y luego se retiran, advierten acerca de la ejecución de trabajos o mantenimiento en la vía pública, son de colores anaranjados y tienen prioridades de respeto sobre las demás señales verticales. Conducir con precaución

Señales Viales Transitorias



C)- SEÑALES MANUALES

Se pueden clasificar en:

Señales del conductor: tiene que ver con la utilización del brazo, bocina o luces del vehículo para advertir una acción. (adelantamiento, giros, frenados, etc.)

Señales de la autoridad competente: Son las que indican los funcionarios nacionales, provinciales o municipales (policía, inspector de tránsito, etc.), por medio de movimientos de brazos, acompañado por toques de silbato

Detenerse en el lugar

Detenerse a un costado

Brazo agitándose
Disminuir la velocidad



EDICIÓN marzo 2019

Instructor examinador *Prof. Miguel Rodríguez*

EDUCACION VIAL MUNICIPAL

Bibliografía: Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires 13.927 – Decreto 532/09, Leyes nacionales 24.449 y 26.363., Ordenanzas Municipal de Tránsito 3.678., 2016 y 2321



